Evidencia de actividades – Mayo de 2026

Fecha: 4 de mayo de 2026

Modalidad: Atención telefónica en sesión del COMFIS

Asunto: Exposición de concepto técnico sobre hoja de ruta ante la declaratoria de invalidez del artículo 2 del Acuerdo de Presupuesto del Municipio de Bello

En el marco de las actividades de acompañamiento técnico brindadas al Municipio de Bello, el día 4 de mayo de 2026 se atendió llamada telefónica durante el desarrollo de la sesión del Comité Municipal de Política Fiscal, con el propósito de exponer el contenido y alcance del concepto técnico denominado "*Propuesta de hoja de ruta ante la declaratoria de invalidez del artículo 2 del Acuerdo de Presupuesto del Municipio de Bello*".

Durante la intervención se explicó que el Tribunal Administrativo de Antioquia declaró la invalidez integral del artículo 2 del Acuerdo 024 de 2025, correspondiente al presupuesto de gastos, por incumplimiento del principio de especialización derivado de la ausencia de desagregación de las apropiaciones de inversión. Asimismo, se precisó que, conforme al auto aclaratorio posterior, la invalidez recayó exclusivamente sobre el artículo de gastos, manteniéndose vigentes el presupuesto de ingresos y las disposiciones generales del acuerdo.

En desarrollo de la exposición se señalaron las principales conclusiones y recomendaciones contenidas en el concepto, entre las cuales se destacaron las siguientes:

- La imposibilidad práctica y jurídica de aplicar directamente el inciso segundo del artículo 115 del Decreto 111 de 1996, en la medida en que la invalidez afectó la totalidad del instrumento jurídico que estructuraba el presupuesto de gastos, impidiendo identificar apropiaciones no afectadas susceptibles de ejecución independiente.

- La necesidad de adoptar un mecanismo transitorio que evitara la parálisis administrativa y presupuestal del municipio, sustentado en la doctrina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y particularmente en el Concepto 004 de 1997, relacionado con la repetición del presupuesto de inversión cuando se declara la invalidez del mismo.

- La recomendación de expedir un decreto de repetición del presupuesto de gastos, tomando como base las apropiaciones definitivas de la vigencia 2025 y corrigiendo los vicios identificados por el Tribunal Administrativo de Antioquia, con el fin de restablecer inmediatamente la capacidad de ejecución del gasto bajo un marco jurídico válido.

- La necesidad de acompañar dicho mecanismo con la expedición del correspondiente decreto de liquidación y con un ejercicio técnico de conciliación respecto de las ejecuciones

presupuestales ya efectuadas durante la vigencia 2026, reconociendo la validez jurídica de las actuaciones realizadas antes de la ejecutoria del fallo.

- Finalmente, se expuso que el mecanismo propuesto tendría carácter transitorio y debería complementarse con la presentación ante el Concejo Municipal de un proyecto de acuerdo orientado a unificar el presupuesto general en un solo acto administrativo, reincorporando las apropiaciones definitivas de 2026 y restableciendo la coherencia normativa del presupuesto municipal.

La actividad desarrollada permitió absolver inquietudes de los integrantes del COMFIS y brindar soporte técnico para la definición de la hoja de ruta institucional frente a la contingencia presupuestal derivada de la decisión judicial.

Andrés Urrea
Gobs Estrategias Públicas